

General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo.—Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, los cónyuges de los mismos, así como los acreedores hipotecarios como pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad, por medio del presente anuncio.

Decimotercero.—Una vez adjudicado el bien se notificará a los condóminos de tal adjudicación, a fin de que los coparticipes puedan ejercitar los derechos de tanteo y retracto que les conceden los artículos 1.522 y 1.524 del Código Civil, y entendiéndose por notificada a los mismos dicha subasta por medio del presente anuncio.

Decimocuarta.—Hipoteca legal tácita: En los tributos que se graven periódicamente el bien o derechos inscribibles en un Registro público o sus productos directos, ciertos o presuntos, el Estado, las provincias y los municipios tendrán preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos para el cobro de las deudas no satisfechas correspondientes al año natural en que se ejercite la acción administrativa del cobro al inmediato anterior.

Decimoquinto.—No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Decimosexto.—A partir de la adjudicación serán a cargo del rematante todos los gastos que pudieran originarse. El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión del bien.

Decimoséptimo.—Contra la presente providencia y anuncio de subasta del bien se puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación y si que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cuenca, 6 de julio de 2000.—La Jefa del Servicio de Recaudación, María Elena Criado Solís.—43.890.

**Resolución de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Barcelona sobre subasta de los bienes integrados en el expediente RI-11-00.**

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, don Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra el deudor relacionado a continuación, con esta fecha ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—«Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes integrados en el expediente RI-11-00, procédase a la celebración de la misma el día 17 de octubre de 2000, a las nueve horas treinta minutos, en la Delegación de la AEAT (paseo Josep Carner, 33), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, con expresión de la causa del vencimiento de la hipoteca, en su caso, y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio, advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—En su caso, se considera vencida la hipoteca por el incumplimiento de los pagos garantizados por la misma.

Segundo.—Los bienes a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes, se detallarán al final.

Tercero.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—Se admitirán ofertas (que tendrán carácter de máximas) en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de Subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Todas aquellas personas que liciten por cuenta de terceros deberán acreditar la representación en el plazo del remate. En caso de insuficiencia o falta de la misma, se entenderá que la oferta se realiza en nombre propio.

Séptimo.—En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Octavo.—Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma cuyo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Su precio será sin sujeción a tipo.

Noveno.—En la situación de adjudicación directa, la Mesa de la Subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de la Dependencia de Recaudación y con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta.

Para el envío de ofertas por correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación; en concreto: Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Subastas la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Servicio de Subastas con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Décimo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Undécimo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y, en caso

de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de la dicha Ley.

Duodécimo.—En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Decimotercero.—Las cargas y la situación jurídica de los bienes que se anuncian son las que constan en el expediente.

Decimocuarto.—Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

Deudor al que se menciona:

Subasta: RI-11-00.

Expediente: «Extensotronic, Sociedad Anónima».

Número de identificación fiscal: A58004011.

Fecha de las diligencias de embargo: 18 de mayo de 1998 y 24 de noviembre de 1999.

Bienes inmuebles a subastar:

Lote único: Predio industrial, sito en Badalona, hoy señalada con los números 4 y 8 en la calle Colón, que tiene una forma de polígono irregular y mide 2.412 metros 28 decímetros 23 centímetros cuadrados, equivalentes a 63.846 palmos 60 décimos de palmo cuadrados, aunque según los títulos su cabida es algo mayor: 2.447 metros 9 decímetros 23 centímetros cuadrados, iguales a 64.775 palmos 40 décimos de palmo cuadrados. Está formado por la agrupación de tres fincas colindantes, una de 49.891 palmos 86 décimos de palmo cuadrados, iguales a 1.885 metros 3 decímetros 23 centímetros cuadrados; otra de 13.290 palmos 40 décimos de palmo cuadrados, iguales a 502 metros 15 decímetros cuadrados, y la última de 664 palmos 34 décimos de palmo cuadrados, iguales a 25 metros 10 decímetros cuadrados, en cuyo perímetro existe el edificio fábrica que caracteriza la finca. Linda: Por su frente, con la calle Colón; por la izquierda, entrando, con la calle de San Isidro; por el fondo, con la calle del Dos de Mayo, y por la derecha, con la calle de Eduardo Maristany, y parte con la finca del señor Comas.

Finca número 10.315, al folio 7, libro 151, tomo 2.957 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Badalona.

Valoración: 214.610.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca a favor de «Bansabadell Hipotecaria, Sociedad de Crédito Hipotecario». Pendiente, sin perjuicio de intereses, 34.430.660 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 180.179.340 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 135.134.505 pesetas.

Depósito (20 por 100 de la primera licitación): 36.035.868 pesetas.

Tramos: 1.000.000 de pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Barcelona, 23 de junio de 2000.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega.—43.786.

**Resolución de la Subdirección General de Recursos y Reclamaciones sobre la siguiente notificación.**

Edicto de notificación resolución recurso alzada a la entidad «Ire, Sociedad Anónima», Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de abril de 2000, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por «Ire, Sociedad Anónima», sobre multa de 500.000 pesetas.

Madrid, 5 de julio de 2000.—El Subdirector general de Recursos y Reclamaciones, Antonio Sempere de Felipe.—43.511.